

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Concurso para cubrir diez plazas de oficiales especializados para el Servicio de la Aviación Naval.

SECCION DE PERSONAL.—Resuelve instancia del C. de C. don L. Lallemand. Idem id. del A. de N. don M. Rodríguez.—Queda en situación de disponible el oficial tercero de Auxiliares de Radiotelegrafía don E. Alcedo.—Idem id. un auxiliar de Artillería.—Resuelve instancia de un segun-

do condestable. Condiciones de embarco para el ascenso a oficiales terceros de Auxiliares de Electricidad y Torpedos.—Dispone que los tenientes médicos efectúen las prácticas en la Escuela Naval.—Resuelve instancia de un auxiliar de Artillería.—Idem id. del oficial primero de Auxiliares de Oficinas y Archivos don A. Rosique.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Concede Cruz de San Hermenegildo al capitán don M. Carrero.

## Anuncios.

## Rectificación.

## EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

## Sección oficial

## ORDENES

## SUBSECRETARIA

## Jefatura de Aviación naval.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Aviación Naval, ha dispuesto se abra un concurso para cubrir diez plazas entre tenientes de navío y alféreces de navío que deseen hacer un curso de oficiales especializados para el Servicio de la Aviación Naval con arreglo a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Podrán solicitar estas plazas los tenientes de navío y los alféreces de navío, estos últimos con dos años de condiciones de embarco como mínimo, siendo la edad límite para esta convocatoria la de veintiocho años no cumplidos en 1.<sup>o</sup> de mayo próximo.

2.<sup>a</sup> Acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

a) Acta de reconocimiento que habrá dispuesto el jefe del solicitante se lleve a cabo por personal de Sanidad de la Armada, y en su caso se interesará del Ejército a falta de personal de la Armada. Este reconocimiento se dirigirá especialmente a cerciorarse de la no existencia en el concursante de defectos apreciables del corazón, oído y olfato y de los aparatos circulatorio y respiratorio.

b) Certificación expedida por el jefe del buque o dependencia en que sirva el concursante y que haga constar

no aparece en su hoja de hechos nota alguna de demérito.

c) Certificación del Detall respectivo, visada por el jefe de la dependencia o buque en que se haga constar el estado civil. (Caso de tratarse de viudo o divorciado sin hijos, se aportará a la instancia el documento que acredite esta condición).

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión de instancias será como límite máximo el día 1.<sup>o</sup> de abril, y el curso dará principio el 1.<sup>o</sup> de mayo siguiente.

4.<sup>a</sup> Las instancias irán a la Sección de Personal, que unirá al expediente las hojas de estudios y se ordenarán por la Jefatura de Aviación Naval, sujetando el orden de prelación al conjunto de la conceptualización del oficial, entrando en ella las de las materias más en relación con la especialidad que van a cursar (Física, Meteorología, Mecánica, Navegación, Motores, Artillería, Torpedos, Táctica naval, Dibujo topográfico y aplicado).

La selección entre los admitidos se efectuará por orden alternativo entre los que tengan la especialidad de Radiotelegrafía, Tiro naval, Humos y Gases y el mayor tiempo de condiciones de embarco.

Dentro de igual apreciación serán preferidos los solteros o viudos y divorciados sin hijos y los más jóvenes y se elegirá un 50 por 100 más del número de las plazas convocadas.

5.<sup>a</sup> Los designados por el Ministerio de Marina cesar en sus destinos, serán pasaportados para encontrarse en la Base Aeronaval de San Javier el día 10 de abril, donde sufrirán un reconocimiento definitivo que se ajustará al cuadro reglamentario que inserta la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 264), modificada por el punto segundo de la de 27 de septiembre de 1927 (D. O. núm. 220) y la de 3 de mayo de 1927

(D. O. núm. 101), pudiendo ampliar sus exigencias con los datos obtenidos por los médicos en el desempeño de sus destinos actuales, con el fin de conseguir el más positivo resultado de que los destinados al curso posean la plena integridad psico-fisiológica que requiere el ejercicio de la navegación aérea y sus aplicaciones. La estatura que han de tener los oficiales que ingresen en el curso será superior a 1,60 metros.

6.<sup>a</sup> Los que resultaren aptos, serán nombrados alumnos de la Escuela de Aeronáutica Naval, en el número necesario para cubrir las vacantes anunciadas, cesando en sus destinos anteriores, pasando a depender directamente de la Jefatura de Aviación Naval, donde recibirá instrucciones, el resto del personal volverá a su procedencia a la mayor brevedad.

7.<sup>a</sup> Los nombrados alumnos, durante el tiempo que dure su enseñanza, disfrutarán las dietas por comisión del servicio, con arreglo a su categoría, durante los tres primeros meses, y las mismas disminuidas en un 20 por 100 en los siguientes y en un 30 por 100 a partir del segundo trimestre, además de las gratificaciones y demás emolumentos que por encontrarse en el Servicio de Aviación Naval les puedan corresponder con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.<sup>a</sup> Este personal efectuará el curso con arreglo al programa y condiciones que dispone la Orden ministerial de esta fecha.

9.<sup>a</sup> Los que al terminar el curso sean declarados aptos, serán nombrados Observadores navales y pasarán a prestar servicios en las Escuadrillas y no podrán solicitar destinos distintos de la especialidad hasta haber servido en ella como mínimo seis años.

10. Entre estos Observadores se obtendrán las demás especialidades aeronáuticas.

7 de marzo de 1935.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señores...

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo General

Dada cuenta de la solicitud que eleva el capitán de corbeta D. Luis Lallemand Menacho, segundo comandante del buque-escuela *Galatea*, en súplica de efectuar el curso completo de la Escuela de Guerra Naval, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y Estado Mayor de la Armada, ha dispuesto sea desestimada en arreglo a lo expresado en el artículo 5.º del Decreto de 19 de julio de 1934 (D. O. núm. 170).

6 de marzo de 1935.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal  
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y Asesoría General, ha dispuesto sea desestimada instancia del alférez de navío D. Manuel Rodríguez Rey, en súplica de solicitar destinos en el

mes actual, por oponerse a los preceptos que regulan el nombramiento conferido.

14 de febrero de 1935.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal,  
Señores...

### Cuerpo de Auxiliares de Radiotelegrafía

Este Ministerio ha dispuesto que el oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Radiotelegrafía D. Emilio Alcedo Aranzasti desembarque de su destino en la Flotilla de destructores y quede en la situación de disponible forzoso, apartado A), en el lugar donde fije su residencia.

6 de marzo de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal,  
Señores...

### Cuerpo de Auxiliares de Artillería.

Este Ministerio ha dispuesto que el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Manuel Seva Moscat quede en la situación de disponible forzoso, apartado A), en Alicante, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de la Base naval principal de Cartagena.

6 de marzo de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal,  
Señores...

### Cuerpo de Condestables.

Vista la instancia promovida por el segundo condestable, retirado, D. José Lage Romero, en la que solicita se le conceda figurar como alférez honorario de la Armada, este Ministerio, de acuerdo con la Sección de Personal, ha tenido a bien desestimarla por no existir precepto reglamentario en que fundamentar la concesión.

6 de marzo de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal,  
Señores...

### Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos.

*Circular.*—Como resultado de expediente incoado al efecto, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, Estado Mayor de la Armada y con el Consejo de Jefes de Servicios, ha resuelto fijar en tres años de embarco en buques en tercera situación

las condiciones mínimas para el ascenso a oficiales terceros de los auxiliares primeros del Cuerpo de Electricidad y Torpedos.

6 de marzo de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Academias y Escuelas.

*Circular.*—Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto que los tenientes médicos nombrados por Orden ministerial de 19 de febrero último (D. O. núm. 47) se presenten el día 1.º de abril en la Escuela Naval Militar para efectuar el curso y prácticas a que se refiere el artículo 24 del capítulo III y artículo 4.º adicional de la Ley de 24 de noviembre de 1931.

Los profesores que se les nombren formaran una Sección y para el régimen interior estarán a las órdenes inmediatas del Subdirector del referido Centro.

Los tenientes médicos serán externos, designándoles el horario de clases y prácticas, con arreglo a la necesidades y régimen interior de la Escuela Naval, el Director de la misma.

6 de marzo de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

*Circular.*—Vista la instancia elevada por el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Leandro Calderón Osés, en solicitud de que se le conceda efectuar el curso de reválida de Educación Física a que se refiere el artículo 6.º del Reglamento de dicha especialidad, aprobado por Orden ministerial de 18 de junio de 1933, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto desestimarla, pudiendo el recurrente solicitar nuevamente cuando se haya anunciado previamente dicho curso, quedando resueltas en este sentido todas las solicitudes elevadas a dicho fin.

6 de marzo de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

### Orden de San Hermenegildo.

*Circular.*—En Orden ministerial de Guerra, de fecha 14 de febrero, se dice a este Ministerio lo que sigue:

“El Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en acordada de fecha diez y siete de enero próximo pasado, dice a este Ministerio, lo siguiente:”

“Por el Ministerio de Marina, en 12 de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se remite a este Consejo Director instancia del oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada D. Andrés Rosique Hernández, solicitando rectificación de antigüedad en Cruz de San Hermenegildo.—Pasado el expediente al General vocal ponente, expuso lo que sigue: El oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada, en situación de retirado, con los beneficios concedidos en el Decreto de quince de julio de mil novecientos treinta y dos (D. O. núm. 168) D. Andrés Rosique Hernández, con fecha cinco de diciembre del corriente año, eleva instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en súplica de rectificación de antigüedad en Cruz de San Hermenegildo.

—Examinado este expediente, aparece que al citado oficial primero, retirado en treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos (D. O. núm. 194), le fué concedida la Cruz de San Hermenegildo con la antigüedad de veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno por Orden de 8 de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro (D. O. núm. 211) en virtud del derecho que le concedió la ley de 22 de octubre de mil novecientos treinta y uno, por pertenecer el interesado a uno de los Cuerpos reorganizados de la Marina de Guerra en virtud de esa Ley; antigüedad que no puede ser rectificadora por la de veintisiete de octubre de mil novecientos veintisiete en que lleva cinco años de auxiliar tercero, como pretende el recurrente, por ser la concesión la fecha tope que marca el Decreto-ley de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y uno y porque con anterioridad a ella carecía de derecho a ingresar en la Orden de San Hermenegildo, pues el Despacho que acompaña expedido por el jefe del Estado es de auxiliar tercero del Cuerpo de Oficinas, y a éstos el Decreto de treinta y uno de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro (C. L. de Marina núm. 239), sólo les concedía el carácter de oficiales como una consideración puramente personal para efectos de bagajes, transportes, etc., y no el de oficial o asimilado a tal, que era el válido para estos efectos según se previene en el artículo 17 del Reglamento y la ley de Bases de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 69). Procede, a juicio del Vocal ponente que suscribe, no acceder a lo que solicita e informar en este sentido al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Conforme el Consejo con el precedente dictamen, de su acuerdo tengo el honor de participarlo a V. E. para su superior resolución.

Y habiéndose conformado este Ministerio con la preinserta acordada, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.”

Lo que se circula en Marina para conocimiento y demás efectos.

28 de febrero de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

## SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

### Orden de San Hermenegildo.

*Circular.*—Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina que por Orden ministerial de Guerra de 14 de febrero último (D. O. núm. 40) se concede al capitán de Infantería de Marina (E. R. A. R.) D. Martín Carrero Garrido, la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, con la antigüedad de 18 de noviembre de 1932, fecha en que

cumplió los plazos reglamentarios con los abonos de campaña.  
Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos.—8 de marzo de 1935.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señores...

**RECTIFICACION**

**SECCION DE PERSONAL**

Padecido error de copia en las cuartillas originales de la Orden ministerial publicada en el DIARIO OFICIAL número 57, disponiendo la presentación de los 14 primeros aprobados sin plaza en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina, se rectifica en el sentido de que la fecha de dicha disposición es la de 6 de marzo de 1935 y no 6 de febrero, como en la misma se consignaba.

Madrid, 11 de marzo de 1935.—El Jefe del Negociado 3.º, P. O., Angel de Castro.

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES**

**SECCION DE MAQUINAS**

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto ex Orden de 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 59, pág. 558), por las causas que se expresan:

Empleo y nombre del uno lo promotor	Objeto de la petición.	Autoridad o persona que lo cursa	Fundamento por el que queda sin curso.
Capitán maquinista D. Bartolomé Tous...	Tomar parte en los exámenes de idioma...	El interesado...	Por llegar fuera del plazo.
Tercer maquinista D. Vicente Gallo del Villar...	Tomar parte en el curso de submarinos...	Vicealmirante Jefe Base naval Ferrol...	Idem id. id.
Idem id. D. Alonso Alonso Alonso...	Quede sin efecto su destino al Méndez Núñez...	Comandante Ferrolano	Idem id. id.
Paisano D. Martín Ruiz Carpio...	Ampliación de plazas en la convocatoria para operarios de máquinas...	El interesado...	Por haberse dejado sin curso otra igual (O. M. de 23 de noviembre de 1934).
Idem José del Alamo Mateo.	Ingresar en el servicio activo como fogonero...	El interesado...	Por improcedente.
Segundo Maquinista D. José Luis Hidalgo...	Concesión de los destinos de buques movidos a motor al personal especializado.....	Vicealmirante Jefe Base naval principal de Cartagena.....	Por carecer de derecho a lo que solicita.
Auxiliar segundo de máquinas D. Francisco Arroyo.	Quede sin efecto su destino al acorazado Jaime I...	Fuerzas Navales Norte Africa...	Por carecer de derecho y haber tenido ingreso fuera del plazo reglamentario.

Madrid, 1 de marzo de 1935.—El General Jefe de la Sección, P. D., Abraham Alonso.

**ANUNCIOS**

**BASE NAVAL PRINCIPAL DE FERROL**

*Grupo de Infantería de Marina.*

Existiendo en la Banda de música de este Grupo una vacante de músico de primera clase, correspondiente a oboe, y otra de tercera, correspondiente a fliscorno, se anuncia por el presente para los aspirantes que deseen ocuparlas.

Los exámenes tendrán lugar el día 25 del mes de marzo en el cuartel que ocupan las Fuerzas de Infantería de Marina, a las diez horas de dicho día.

En estas oposiciones podrán tomar parte los individuos de la clase civil y militar que lo deseen, para lo cual dirigirán las instancias al señor Teniente coronel jefe de dichas Fuerzas antes del día 20 del referido mes de marzo, a las doce del día en que terminará el plazo de admisión. Las instancias serán acompañadas de la correspondiente documentación, entendiéndose por tal: para los paisanos la marcada en el artículo 377 del Reglamento de Reclutamiento, y para los militares copia de la filiación y hoja de castigos.

Ferrol, 26 de febrero de 1935.—El Teniente coronel jefe, Enrique de la Huerta.